OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMPETITIVIDAD

5046

RESOLUCIÓN de 29 de julio de 2013, del Director de Energía, Minas y Administración Industrial, por la que se autoriza la instalación y se aprueba el proyecto de ejecución del Centro de maniobra denominado «EDAR Villabuena» y línea mixta (aéreo-subterránea) a 13,2 kV de alimentación al mismo, en el término municipal de Villabuena de Álava (Álava) y se declara su utilidad pública.

Ref.: 18007-PRD-mmb.

Exp: 01-AT-D-2013-00006.

ANTECEDENTES DE HECHO

Uno.– Con fecha 15 de mayo 2011, Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. (La Rioja) con domicilio en Logroño, c/ Ctra. Laguardia 91-93, solicita autorización administrativa, declaración en concreto de la utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución del Centro de maniobra denominado «EDAR Villabuena» y línea mixta (aéreo-subterránea) a 13,2 kV de alimentación al mismo en el término municipal de Villabuena de Álava, aportando instancia al respecto, acompañada del proyecto correspondiente firmado por el Ingeniero Industrial D. Eduardo Terroba Iñiguez.

Dos.– En cumplimiento de lo previsto en el Decreto 282/2002, de 3 de diciembre (BOPV de 23 de diciembre 2002), por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativa para la construcción, modificación, explotación, transmisión y cierre de las instalaciones de producción, transporte y distribución de energía eléctrica, así como de las acometidas, líneas directas, e instalaciones de conexión de consumidores y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico (BOE de 28 de noviembre de 1997), en los artículos 17-2 y 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 (BOE de 17 de diciembre de 1954), y 56 de su Reglamento de 26 de abril de 1957 (BOE de 20 de junio de 1957), y Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE de 27 de diciembre de 2000), dicho proyecto ha sido sometido a información pública, durante el plazo de veinte días, junto con la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos que dicha empresa consideraba de necesaria expropiación.

Tres.– A tales efectos, dentro del trámite de información pública se publicó el Anuncio en el BOTHA, de fecha 3 de julio de 2013 y en el BOPV, de fecha 28 de junio de 2013, y en el diario Noticias de Álava, de fecha 31 de mayo de 2013, y se expuso en el tablón de edictos del ayuntamiento de Villabuena de Álava desde el día 4 de junio al 4 de julio de 2013.

Cuatro.– Con carácter simultáneo al trámite de información pública este Departamento ha solicitado los informes correspondientes al ayuntamiento de Villabuena de Álava.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Uno.– La Dirección de Energía, Minas y Administración Industrial es el órgano competente para la resolución de este expediente, de conformidad con lo establecido en el Decreto 190/2013, de 24 de abril, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Desarrollo Económico y Competitividad.

Dos.– La Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, determina, en su artículo 40, que la construcción, explotación, modificación sustancial, transmisión y el cierre de las instalaciones de distribución de energía eléctrica estarán sometidas al régimen de autorización administrativa.

Tres.– El Decreto 282/2002, de 3 de diciembre, regula el procedimiento de autorización administrativa para la construcción, modificación, explotación, transmisión y cierre de las instalaciones de producción, transporte y distribución de energía eléctrica así como de las acometidas, líneas directas e instalaciones de conexión de consumidores en la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Cuarto.– El artículo 52 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico declara de utilidad pública las instalaciones eléctricas de generación, transporte y distribución de energía eléctrica, a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso y el artículo 54 del mismo texto legal establece a continuación, que la declaración de utilidad pública llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Cinco.– En la tramitación del expediente se han tenido en cuenta y cumplido los requisitos y trámites de procedimiento previstos tanto en las normas generales reguladores del procedimiento administrativo, como en la legislación antes citada.

Seis.– Que el proyecto cumple con las exigencias técnicas contenidas en las Normativas de seguridad que le son de aplicación.

Vistos los preceptos legales citados y demás disposiciones de general y concordante aplicación,

RESUELVE:

Autorizar a Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. (La Rioja), la instalación del centro de maniobra denominado «EDAR Villabuena» y línea mixta (aéreo-subterránea) a 13,2 kV de alimentación al mismo, en el término municipal de Villabuena de Álava (Álava), y aprobar el proyecto de ejecución firmado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Eduardo Terroba Iñiguez, cuyas principales características son las siguientes:

Línea eléctrica:

- Tensión de servicio: 13,2 kV.
- N.º de circuitos: 1.

Tramo aéreo:

- Conductores: 47 AL1/8ST1A (LA 56), 46.8 mm^2 Al.
- Longitud: 400 m.
- Origen: apoyo n.º 514 a sustituir en la línea aérea de 13/20 kV denominada «Samaniego de STR Laguardia» (ref. 15198).
- Final: apoyo n.º 244 a colocar.
- Apoyos: metálicos.

Tramo subterráneo:

- Conductores: HEPRZ1 12/20 kV, 150 mm^2 Al.
- Longitud: 244 m.
- Origen: apoyo n.º 244 a colocar.
- Final: CM «EDAR Villabuena»

Centro de maniobra:

- Tipo prefabricado con 3 celdas de SF6.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación que se autoriza, llevando implícita esta declaración, a tenor de lo dispuesto en el artículo 54 de la citada Ley 54/1997, de 27 de noviembre, la necesidad de ocupación de los bienes o adquisición de los derechos afectados, e implicando la urgente ocupación de los mismos y determinando las consecuencias que para la declaración de Urgente Ocupación dispone el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, con los efectos registrales del artículo 53 de la misma.

Esta resolución se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en el Decreto 282/2002, de 3 de diciembre, y con las condiciones generales siguientes:

1.– Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto aprobado, con las variaciones que, en su caso, se soliciten y autoricen.

2.– El plazo de puesta en marcha será de 1 año, contados a partir de la publicación de la presente Resolución.

3.– El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a la Delegación Territorial de Álava, a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en marcha.

4.– La presente Resolución se otorga sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial y otros necesarios para la realización de las obras, no relevándose al peticionario de la obligación de obtener las mismas. Así mismo, se concede sin perjuicio de posibles derechos de terceros y dejando a salvo el derecho de propiedad.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Viceconsejería de Industria, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación de esta Resolución, todo ello en virtud de lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Vitoria-Gasteiz, a 29 de julio de 2013.

El Director de Energía, Minas y Administración Industrial,
JAVIER ZARRAONANDIA ZULOAGA.